

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de yrendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>		<b>Administración de Justicia</b>	
<b>Gobierno civil de Santander</b>		Providencias judiciales..... 204	
Circular n.º 21. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Marina de Cudeyo .....	201	<b>Administración Municipal</b>	
<b>Anuncios Oficiales</b>		Ayuntamientos de: Santander, Cillorigo, Valdáliga, Enmedio, Riotuerto, Cabuérniga, Santiurde de Reinosa, Polanco, Castañeda, Campóo de Yuso, Las Rozas de Valdearroyo, Villaescusa, Corvera de Toranzo y Guriezo .....	
Jefatura de Obras Públicas.....	202	206	
Real Academia de Ciencias Morales y Políticas	202	<b>Anuncios Particulares</b>	
Ministerio de Obras Públicas.....	203	Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao .....	
Distrito Minero de Santander.....	204	208	
<b>Anuncios de Subastas</b>		Construcciones de Casas Baratas, S. A.....	
Junta vecinal de Mataporquera.....	204	208	
Junta vecinal de Cóbreces.....	204		

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 21

#### *Aparición de una Epizootia de Fiebre aftosa*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Marina de Cudeyo, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Barrio de Los Perales.

Zona que se declara sospechosa: Barrio de Hontañón.

Zona de inmunización: El pueblo de Elechas.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las

señaladas en el Capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, y habrán de tenerse muy en cuenta las Circulares de este Gobierno civil número 50, de fecha 19 de julio de 1950 ("Boletín Oficial" del 26), sobre expedición de guías de origen y Sanidad, para asistencia de ganado a ferias, y la Circular número 52, de fecha 24 de julio ("Boletín Oficial" del 31), sobre desinfección de vagones, camiones y demás vehículos que se destinan al transporte de ganado.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente orden circular, denunciándose a los infractores a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander a 1 de marzo de 1951.

EL GOBERNADOR CIVIL,

**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**



**ANUNCIOS OFICIALES****REAL ACADEMIA DE CIENCIAS  
MORALES Y POLITICAS****PREMIO A LA VIRTUD Y AL  
TRABAJO***Condiciones especiales*

1.<sup>a</sup> Se concederá un premio de mil quinientas pesetas y un certificado o diploma a la persona que, a juicio de la Academia deba ser preferida entre las que, siendo de condición humilde, acrediten acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias y cambios de fortuna; una conducta, en fin, que pruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber, en grado que deba estimarse como ejemplar y extraordinario.

2.<sup>a</sup> Se adjudicará otro premio de mil quinientas pesetas y el diploma correspondiente a la persona que la Academia considere de mayor mérito entre las que soliciten esta recompensa, por asiduidad y perseverancia en el trabajo; por actos de compañerismo o de fidelidad a los patronos, por mejora o perfeccionamiento en la labor desempeñada como obrero, o por cualquier otra acción ejecutada en el servicio de las profesiones agrícolas o industriales que prueben honradez y aplicación ejemplares en el trabajo.

3.<sup>a</sup> La Academia se reserva la facultad de declarar desierto este concurso si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos, y podrá también distribuir las cantidades señaladas para ellos en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca a los solicitantes.

4.<sup>a</sup> Pueden concursar al concurso por sí mismos los que aspiren a obtener los premios, y se admitirán también las propuestas que hagan otras personas o entidades reconocidas legalmente. Si solicita estas recompensas alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificar que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.<sup>a</sup> Las solicitudes y propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes, la exactitud de los hechos alegados, indicando además los datos, testimonios y medios de prueba de que pueda servirse la Acade-

mia para hacer la investigación y comprobaciones que crea convenientes.

6.<sup>a</sup> Las instancias y propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia, desde esta fecha hasta las doce horas del día 31 de diciembre de 1953.

7.<sup>a</sup> La adjudicación de los premios, si hubiere lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia.

**PREMIO A LA OBRA ESCRITA  
SOBRE MORAL QUE SEA MAS  
UTIL**

Tema.—"Estudio de alguna o varias instituciones de asistencia humana en cualquiera de sus aspectos o aplicaciones a la mendicidad y la vagancia, a la enseñanza o a la beneficencia pública o privada".

La Academia señala este asunto como indicación o por ejemplo; pero respetando la cláusula de la fundación, admitirá en el concurso cualquier obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

*Condiciones especiales*

1.<sup>a</sup> El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán tres mil pesetas en metálico; un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de dicha obra se impriman.

2.<sup>a</sup> Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.<sup>a</sup> El plazo de presentación de Memorias vence a las doce del día 31 de diciembre de 1953.

*Reglas generales para los presentes concursos*

1.<sup>a</sup> Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y deberán presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara, encuadradas y señaladas con un lema, expresando el concurso a que se refieren.

2.<sup>a</sup> Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

3.<sup>a</sup> Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo fa-

vor recaiga la declaración, los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

4.<sup>a</sup> Los autores de las Memorias recompensadas con premio o accésit, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

5.<sup>a</sup> No se devolverán, en ningún caso, el ejemplar de los documentos, memorias u obras que se presenten a concurso.

6.<sup>a</sup> Los autores que no llenen estas condiciones, o en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

7.<sup>a</sup> Los académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en estos concursos.

Madrid, 1 de enero de 1951.—Por acuerdo de la Academia: El académico secretario, Juan Zaragüeta Bengoechea.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, número 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

**JEFATURA DE OBRAS  
PUBLICAS DE SANTANDER***Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera***INFORMACION PUBLICA**

Habiendo sido solicitada por don Antonio Diego García de Quintana la concesión para el establecimiento de una línea de transportes de mercancías por carretera, entre La Penilla y Valle de Carriedo, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estrictamente pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.



Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del Servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información, a la Excelentísima Diputación provincial; a los Ayuntamientos de Santa María de Cayón, Villafufre, Villacarriedo y Selaya; Sindicato provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Santander, 17 de febrero de 1951.  
El ingeniero jefe, Pedro de Ansoarena.

195

Derechos de inserción: 225 ptas.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

Visto el expediente promovido por la Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao, solicitando un aprovechamiento de 1,5 litros de agua del río Asón, en término municipal de Ramales (Santander), con destino al abastecimiento de locomotoras de la estación de Gibaja.

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos, en el "Boletín Oficial del Estado" de 12 de octubre de 1948, sólo se presentó el de la Sociedad peticionaria, suscrito por el ingeniero de caminos, don Joaquín Oquiñena, acompañando resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras, en terrenos de dominio público.

Resultando que fué sometida la petición a información pública, sin que durante el plazo señalado se presentara reclamación alguna, si bien durante la competencia de proyectos fué presentado un escrito por don Ramón del Rivero Miranda, conde de Limpias, alegando la reducción de caudal que experimentaría el río Asón, y por consiguiente el aprovechamiento que utiliza desde tiempo inmemorial en un molino de su propiedad. La Sociedad interesada contesta que el caudal de 1,5 litros es insignificante, comparado

con el normal del río, pero que, si a pesar todo, existen perjuicios habrá que precisarlos, ya que la Ley de Aguas otorga trato de privilegio a los abastecimientos de ferrocarriles, pero además debe tenerse en cuenta que las pérdidas por filtración en la presa pueden resultar mayores que las del caudal solicitado.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente visible; que la reclamación no cree tenga importancia, aparte de que el aprovechamiento no se encuentra inscrito, y en todo caso de existir perjuicios serían indemnizados por la Compañía de los Ferrocarriles; en consecuencia, propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula.

Resultando que asimismo informa favorablemente el abogado del Estado y el ingeniero director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que la reclamación presentada debe desestimarse por las razones que indica el ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la **concesión**,

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao autorización para derivar 1,5 litros por segundo del río Asón, en término municipal de Ramales (Santander), con destino al abastecimiento de locomotoras y usos higiénicos y sanitarios que no requieran la potabilidad de aguas en la estación de Gibaja.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el ingeniero de caminos don Joaquín de Oquiñena, en septiembre de 1948.

La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión

en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha.

4.ª La administración se reserva el derecho de obligar a la entidad concesionaria a la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido y cuyo proyecto, llegado el caso será sometido a la aprobación de la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el ingeniero director o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

10.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11.ª El concesionario queda obli-



gado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

12.<sup>a</sup> El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13.<sup>a</sup> Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Compañía interesada las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro, le comunico para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1951.—El director general, Francisco García de Sola.—Rubricado.—Es copia: El ingeniero director (ilegible). 220

Derechos de inserción: 829 ptas.

### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

El ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hace saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de un permiso de investigación, nombrado "María Teresa" número 15.572, solicitado por Manuel Pérez Quiroga, vecino de Castro Urdiales, con 30 pertenencias de mineral de hierro, en los parajes denominados de Monte Rucalzada, barrio de Herreros, pueblo de Otañes (Castro Urdiales), de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el kilómetro 42 del ferrocarril Traslaviña-Castro Urdiales.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán: 50 metros Este; de la primera a la segunda, Sur, 800 metros; de la segunda a la tercera, Oeste, 100 metros; de la tercera a la cuarta, Norte, 100 metros;

de la cuarta a la quinta, Oeste, 200 metros; de la quinta a la sexta, Sur, 100 metros; de la sexta a la séptima, Oeste, 100 metros; de la séptima a la octava, Norte, 800 metros, y de la octava al punto de partida, Este, 350 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la ley y reglamentos vigentes.

Santander, 1 de marzo de 1951.—El ingeniero jefe, J. Luna.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUNTA VECINAL DE MATAPORQUERA

#### Edicto

Acordado vender en pública subasta una parcela de terreno propiedad de esta entidad de Mataporquera y que se relaciona a continuación, se ha señalado, para que tenga lugar dicho acto, el día quince de marzo próximo, y hora de las catorce, en la Casa-escuela de niños de este pueblo, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Presidencia y en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Una parcela de terreno en Mataporquera y sitio de Las Pozas, de sesenta y dos áreas y veinticinco centiáreas, equivalente a seis mil doscientos veinticinco metros superficiales, que linda: Norte, camino y terrenos del pueblo; Sur, río Camesa; Este, fincas de Cementos Alfa y Ferrocarril de la Renfe, y Oeste, fincas de herederos de Pedro Ruiz, Segundo García y Ferrocarril de La Robla, valorada en setenta mil pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y el que se considere perjudicado, puede hacer sus reclamaciones, por escrito, ante esta Junta, hasta el día trece del referido mes de marzo.

Mataporquera a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El presidente de la Junta vecinal, Desiderio Díez. 227

Derechos de inserción: 157 ptas.

## JUNTA VECINAL DE COBRECES

### Anuncio de subasta

En el pueblo de Cóbreces, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, partido judicial de Torrelavega, provincia de Santander, se verificará la subasta de setenta y cinco robles del monte Grancedo, propiedad de este pueblo y sitio de Cajiga el Congre, tasados en, tope máximo, treinta y dos mil doscientas veinticuatro pesetas (32.224) y un tope mínimo de veintiocho mil cuatrocientas sesenta y una (28.461) pesetas.

La subasta se verificará el día veinte de marzo de 1951, en el sitio de costumbre, y a las once horas de la mañana.

Se advierte a los postores que el pliego de oferta será depositado veinticuatro horas antes, en casa del señor presidente.—El presidente, Gumersindo Rábago.

Derechos de inserción: 93 ptas.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

Ismael Ceballos Gutiérrez, hijo de Eusebio y Manuela, natural de Somahoz (Santander), de profesión mecánico, de 39 años de edad, últimos domicilios en Madrid, calle de la Madera, número 45 y calle de la Luna, número 15, procesado en causa número 110.221, por el supuesto delito de hurto, comunicará al señor juez del Juzgado militar permanente, número uno de la plaza de Madrid, calle de Piamonte, número 2, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, su residencia y domicilio actual, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no hacerlo en la fecha indicada.

Madrid, 23 de febrero de 1951.—El comandante juez adjunto (ilegible). 212

Bernardo Manuel González Mediavilla (a) El Manolo, de 18 años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Guadalupe, jornalero, natural de Torrelavega y vecino de esta ciudad, calle de Peña y Goñi, número 4, segundo, centro, y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad, en el término de diez días constituirse en prisión, que le ha sido decretada en causa número 205 de 1948; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.



Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, su busca y captura, y caso de ser habido, sea ingresado en prisión, a disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en San Sebastián a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El juez, Valeriano Valiente.—El secretario, Miguel Alvarez. 21

Antonio García Gómez, de 40 años, hijo de padres desconocidos, natural de Pontevedra, ambulante y de oficio tejero, procesado en el sumario número 103 de 1948, por hurto, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción o cárcel provincial de Santander, a fin de ser reducido a prisión, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Santoña a 24 de febrero de 1951.—El juez (ilegible).—El secretario, Julián Paredes. 214

Juan José Mendieta Suárez, de unos diecisiete años, natural de Ampuero (Santander), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número uno, decano de San Sebastián y su partido, a constituirse en prisión, que le ha sido decretada en causa número 464 de 1950, por estafa; bajo apercibimiento que, de no comparecer será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial, su busca y captura, caso de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado, dándome cuenta oportunamente de su resultado.

Dado en San Sebastián a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El juez, Valeriano Valiente.—El secretario, Miguel Alvarez. 205

El señor juez comarcal en funciones de esta villa, en providencia de este día, dictada en el juicio verbal de faltas número 3 de 1950, que se sigue por hurto contra los denunciados Florentino Espinosa Martínez, vecino de Belorado (Burgos) y Manuel Fernández Fernández, de Lantueno (Santander), se ha servido

señalar para que tenga lugar el correspondiente juicio, el día dieciséis de marzo próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que tenga lugar la citación del denunciado Manuel Fernández Fernández, mediante publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pongo la presente, que firmo, en Villadiego a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario, Donato Gutiérrez. 196

En los autos incidentales de pobreza que se siguen ante el Juzgado de primera instancia número dos de Santander, a instancia de doña María-Vicenta Gómez Torre, para litigar con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander (hoy Caja de Ahorros de Santander) y don Gonzalo Cano, cuyo segundo apellido se ignora, sobre nulidad de procedimiento y resarcimiento de daños y perjuicios, se dictó el proveído que entre otros particulares contiene los siguientes:

Providencia.—Juez, señor de Llano Garrido.—Santander, Juzgado de primera instancia número dos, ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Dada cuenta: Por presentado escrito que antecede con los documentos que al mismo se acompañan y copias simples de todo ello. Se admite a trámite la demanda que a medio de aquel escrito formula el procurador don José García Gómez-Marañón, a quien se tiene por parte en nombre de doña María-Vicenta Gómez Torre, en virtud de la copia del poder acompañada, la que, previo testimonio literal que de la misma se deje en autos, le será devuelta, entendiéndose con dicho procurador, en su consecuencia, las sucesivas diligencias en la representación expresada; substánciese mencionada demanda por el procedimiento y con los recursos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento civil para los incidentes, y de ella se confiere traslado al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, don Gonzalo Cano y al señor abogado del Estado, a quienes se emplazará con las correspondientes cédulas y copias simples presentadas, para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos personándose en

forma y contesten a aludida demanda.

Lo decretó y firma S. S., de que doy fe.—Aurelio de Llano.—Ante mí doy fe.—Aurelio de Llano.—Ante mí, P. S., José María Velasco.—Rubricados.

Y con el fin de notificar dicho proveído al demandado don Gonzalo Cano, cuyo domicilio se ignora, y emplazarle para que dentro del término de nueve días comparezca en autos personándose en forma y conteste aludida demanda, para lo cual, las copias simples de aquella y de los documentos con la misma aportados le serán entregadas tan pronto como verifique su personamiento, expido la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, conforme ha sido acordado por providencia dictada con esta fecha, en Santander a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario, P. S., José María Velasco. 203

Angel Llana Callejo, de 32 años de edad, casado, factor auxiliar del Ferrocarril Cantábrico, con destino últimamente en la estación de Unquera (Santander) natural de El Barrón-Siero (Oviedo), vecino de Colombres, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión, a las resultas del sumario seguido en este Juzgado con el número 45 de 1950, sobre apropiación indebida, apercibiéndole que, de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a su busca, captura y conducción a este Juzgado, de referido procesado.

San Vicente de la Barquera a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y una.—El juez de instrucción, Nicolás Martín. 208

Don Enrique Pérez-Arda López de Valdivieso, juez de instrucción del partido judicial de Mondoñedo,

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción en el término de ocho días, a partir de la publicación de este edicto, de la testigo Pilar Fraga Cerdán, de veintitrés años, soltera, camarera y vecina que fué de Lugo, Sonda de los Caídos, número 19, hoy en paradero desconocido, que se dice se ausentó recientemente para



la ciudad de Santander, a fin de recibirle declaración en el sumario número 59, de 1949, sobre homicidio realizado en la persona de Otilia García Paz, vecina que fué de la parroquia de Cadavedo, Municipio de Pastorza, de este partido, el día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dado en Mondoñedo a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El juez, Enrique Pérez-Arda.—El secretario, Jesús Gutiérrez. 209

Don José María Hernanz Cano, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno,

Certifico: Que en el juicio de faltas que luego se hará mención ha recaído la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a once de enero de mil novecientos cincuenta y uno, el señor juez municipal ejerciente del número uno, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Ana Triana Moscoso, Joaquín Collado Cobreros, Manuela Rodríguez González, Manuel Fernández López, Miguel Murueta Cano, de 19, 23, 28, 36 y 28 años de edad, respectivamente, y de esta vecindad, por lesiones y escándalo, y

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a Ana Triana Moscoso, Joaquín Collado Cobrero, Manuela Rodríguez González, Manuel Fernández López y Miguel Murueta Cano, a la pena de diez días de arresto menor y represión privada por la primera falta, y setenta y cinco pesetas de multa por la segunda, con arresto subsidiario en caso de impago, y las costas del juicio por partes iguales entre ellos.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.—Rubricado.

Y para notificación a la denunciada Ana Triana Moscoso, expido la presente, visada por S. S., en Santander a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario, José María Hernanz Cano. Visto bueno, el juez municipal Carlos Huidobro. 197

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander, Cita y emplaza a Leonidas Pérez

Torre, vecino que fué de Bárcena de Cudón, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de notificación de resolución dictada por el ilustrísimo señor fiscal superior de Tasas, en el expediente instruido contra el mismo, con el número 105.927, exhorto número 2.884.

En el expediente que se sigue en esta magistratura a instancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, contra don Teófilo Moro Acebal, de paradero desconocido, se ha acordado en providencia de esta fecha, por el ilustrísimo magistrado, citar y emplazar de comparecencia ante esta Magistratura a citado Teófilo Moro Acebal, el próximo día veintiséis de marzo, a las once horas, para celebración de los oportunos actos de conciliación y subsiguiente juicio, con los apercibimientos legales.

Dado en Santander a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario, Julia Seoane. 191

Mariano Hernández Ruiz, de 38 años de edad, de profesión jornalero, natural de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), domiciliado últimamente en Barajas, procesado en el sumario número 70 de 1943, por quebrantamiento de condena, comparecerá en el término de diez días ante la ilustrísima Audiencia provincial de Santander o prisión provincial de la misma, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Reinosa a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 210

Jesús Expósito Merino, que tuvo industria de garaje de bicicletas en esta capital, en la calle de las Industrias, número 35, teniendo familiares en Renedo de Piélagos (Santander), cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al obje-

to de ser oído en la causa número 29 de 1951, sobre apropiación indebida, aperebido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid a 15 de febrero de 1951. El secretario judicial (ilegible). 211

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Anuncio

Al objeto de proceder a la provisión definitiva de dieciséis plazas de guardias municipales, se convoca el correspondiente concurso-examen, con arreglo a las condiciones y demás datos que están de manifiesto en el Negociado de Gobierno Interior y Personal.

Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en el Registro general, durante las horas hábiles de oficina y en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El haber asignado a estas plazas es el de seis mil pesetas anuales, más el 20 por 100 de plus de carestía, y los derechos y obligaciones inherentes a todos los empleados municipales.

Santander, 24 de febrero de 1951. El alcalde, Manuel González Mesones. 224

Derechos de inserción: 113 ptas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Anuncio

Se hace público para general conocimiento que en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", podrán presentar instancia en el Registro general de este Excelentísimo Ayuntamiento todos cuantos deseen participar en el concurso que ha de celebrarse para la provisión definitiva de una plaza de Archivero municipal.

El concurso se ajustará a las normas vigentes, estando expuestas en el Negociado de Gobierno Interior y Personal las condiciones y datos que se refieren al mismo.

La plaza tendrá asignado un haber-base de once mil setecientas pesetas anuales, 20 por 100 de plus de



carestía y los derechos y obligaciones que determinan los reglamentos de empleados municipales.

Santander, 24 de febrero de 1951. El alcalde, Manuel González Mesones. 2º

Derechos de inserción: 117 ptas.

### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan tenido alteraciones en sus riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 10 al 31 de marzo próximo, las correspondientes instancias de alta y baja acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago del impuesto de derechos reales.

Cillorigo, 24 de febrero de 1951.—El alcalde, E. Pereda. 226

### AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se dirán, así como el de sus padres, por medio del presente edicto se les cita para que el día 18 de los corrientes y hora de las nueve de la mañana, comparezcan ante este Ayuntamiento a fin de ser tallados y reconocidos y oír las alegaciones que estimen procedentes aducir, advirtiéndoles que de no comparecer sin causa que lo justifique, serán declarados prófugos.

#### Mozos que se citan

Agustín Alvarez Arteché, hijo de Domingo e Isabel, nacido en Treceño, el día 6 de junio de 1930.

José Sánchez Morán, hijo de Jorge y Angela, nacido en Treceño, el día 17 de marzo de 1930.

Valdáliga a 12 de febrero de 1951. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

#### Censos generales de población y de edificios y viviendas de 1950

Censo de edificios.—De una planta, 105; de dos, 744; de tres, 96; de cuatro, 7; de cinco y más, 0; total, 952; número de viviendas, 1.078; otros locales, 78.

Censo de población.—Residentes presentes: varones, 2.221; mujeres, 2.250; residentes ausentes: varones, 72; mujeres, 47; transeúntes: varones, 0; mujeres, 0; población de hecho: varones, 2.221; mujeres, 2.250;

población de derecho; varones, 2.293; mujeres, 2.297.

Enmedio, 21 de febrero de 1951. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, E. Bercedo.

### AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

#### Censos generales de población y de edificios y viviendas de 1950

Censo de edificios.—De una planta, 390; de dos, 313; de tres, 75; de cuatro, 0; de cinco o más, 0; total, 778; número de viviendas, 473; otros locales, 305.

Censo de población.—Residentes presentes: varones, 762; mujeres, 874; residentes ausentes: varones, 52; mujeres, 15; transeúntes: varones, 1; mujeres, 3; población de hecho: varones, 763; mujeres, 877; población de derecho: varones, 814; mujeres, 889.

Ríotuerto, 22 de febrero de 1951. El secretario, Ulpiano López.—Visto bueno, el alcalde, Pedro Gutiérrez.

### AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

#### Censos generales de población y de edificios y viviendas de 1950

Censo de edificios.—De una planta, 241; de dos, 232; de tres, 31; de cuatro, 1; de cinco o más, 0; total, 505; número de viviendas, 455; otros locales, 101.

Censo de población.—Residentes presentes: varones, 849; mujeres, 960; residentes ausentes: varones, 42; mujeres, 22; transeúntes: varones, 1; mujeres, 0; población de hecho: varones, 850; mujeres, 960; población de derecho: varones, 801; mujeres, 982.

Cabuérniga, 24 de febrero de 1951. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

#### Censos generales de población y de edificios y viviendas de 1950

Censo de edificios.—De una planta, 16; de dos, 63; de tres, 172; de cuatro, 10; de cinco o más, 4; total, 262; número de viviendas, 256; otros locales, 24.

Censo de población.—Residentes presentes: varones, 453; mujeres, 468; residentes ausentes: varones, 18; mujeres, 22; transeúntes: varones, 0; mujeres, 0; población de he-

cho: varones, 453; mujeres, 468; población de derecho: varones, 471; mujeres, 490.

Santiurde de Reinosa, 22 de febrero de 1951.—El secretario (ilegible). Visto bueno, el alcalde, Fidel Gutiérrez.

### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

#### Censos generales de población y de edificios y viviendas de 1950

Censo de edificios.—De una planta, 177; de dos, 381; de tres, 37; de cuatro, 0; de cinco o más, 0; total, 595; número de viviendas, 580; otros locales, 15.

Censo de población.—Residentes presentes: varones, 1.501; mujeres, 1.546; residentes ausentes: varones, 15; mujeres, 7; transeúntes: varones, 1; mujeres, 5; población de hecho: varones, 1.502; mujeres, 1.551; población de derecho: varones, 1.516; mujeres, 1.553.

Polanco, 21 de febrero de 1951.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 180

### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

#### Censos generales de población y de edificios y viviendas de 1950

Censo de edificios.—De una planta, 15; de dos, 149; de tres, 169; de cuatro, 5; de cinco o más, 0; total, 338; número de viviendas, 319; otros locales 15.

Censo de población.—Residentes presentes: varones, 741; mujeres, 754; residentes ausentes: varones, 10; mujeres, 5; transeúntes: varones, 1; mujeres, 0; población de hecho: varones, 742; mujeres, 754; población de derecho: varones, 751; mujeres, 759.

Castañeda, 21 de febrero de 1951. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Lorenzo Obregón.

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

#### Censos generales de población y de edificios y viviendas de 1950

Censo de edificios: De una planta, 81; de dos, 48; de tres, 518; de cuatro, 37; de cinco y más, 0; total, 684; número de viviendas, 595; otros locales, 772.

Censo de población.—Residentes presentes: varones, 155; mujeres, 1.151. Residentes ausentes:



varones, 37; mujeres, 25. Transeúntes: varones, 4; mujeres, 5. Población de hecho: varones, 1.459; mujeres, 1.156. Población de derecho: varones, 1.192; mujeres, 1.176.

Campóo de Yuso, 20 de febrero de 1951.—El alcalde, Pedro Gutiérrez.—El secretario, Laureano Pastor. 251

### AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

#### Censos generales de población y de edificios y viviendas de 1950

Censo de edificios.—De una planta, 96; de dos, 310; de tres, 16; de cuatro, 0; de cinco y más, 0; total, 422; número de viviendas, 470; otros locales, 767.

Censo de población.—Residentes presentes: varones, 853; mujeres, 861. Residentes ausentes: varones, 0; mujeres, 0. Transeúntes: varones, 10; mujeres, 7. Población de hecho: varones, 863; mujeres, 868. Población de derecho: varones, 853; mujeres, 861.

Las Rozas de Valdearroyo, 1 de febrero de 1951.—El alcalde, G. Calleja.—El secretario (ilegible). 252

### AYUNTAMIENTO DE VILLA-ESCUSA

#### Censos generales de población y de edificios y viviendas de 1950

Censo de edificios.—De una planta, 122; de dos, 75; de tres, 488; de cuatro, 3; de cinco y más, 0; total, 688; número de viviendas, 687; otros locales, 85.

Censo de población.—Residentes presentes: varones, 1.434; mujeres, 1.496. Residentes ausentes: varones, 19; mujeres, 4. Transeúntes: varones, 11; mujeres, 8. Población de hecho: varones, 1.445; mujeres, 1.504. Población de derecho: varones, 1.453; mujeres, 1.500.

Villaescusa, 19 de febrero de 1951.—El alcalde, F. Vega.—El secretario, Benjamín Beltrán de Heredia. 253

### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

#### Censos generales de población y de edificios y viviendas de 1950

Censo de edificios.—De una

planta, 75; de dos, 348; de tres, 566; de cuatro, 44; de cinco y más, 2; total, 1.035; número de viviendas, 753; otros locales, 282.

Censo de población.—Residentes presentes: varones, 1.324; mujeres, 1.583. Residentes ausentes: varones, 55; mujeres, 64. Transeúntes: varones, 2; mujeres, 195. Población de hecho: varones, 1.326; mujeres, 1.778. Población de derecho: varones, 1.379; mujeres, 1.647.

Corvera de Toranzo, 28 de febrero de 1951.—El alcalde, Francisco Sañudo.—El secretario (ilegible). 254

### AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

#### Censos generales de población y de edificios y viviendas de 1950

Censo de edificios.—De una planta, 196; de dos, 112; de tres, 636; de cuatro, 32; de cinco y más, 0; total, 976; número de viviendas, 777; otros locales, 199.

Censo de población.—Residentes presentes: varones, 1.130; mujeres, 1.214. Residentes ausentes: varones, 80; mujeres, 88. Transeúntes: varones, 1; mujeres, 2. Población de hecho: varones, 1.131; mujeres, 1.215. Población de derecho: varones, 1.210; mujeres, 1.302.

Guriezo, 1 de marzo de 1951. El alcalde, Juan Sáinz.—El secretario, Raimundo P. de Lafuente. 256

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE SANTANDER A BILBAO

#### Junta general ordinaria

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, correspondiente al ejercicio de 1950, que se celebrará el día 17 del corriente, a las cinco de la tarde, en el local social, Bailén número 2.

#### Junta general extraordinaria

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de esta Compañía, que se celebrará el día 17 del corriente, sábado, a las cinco y media de la tarde, en la oficina de su domicilio social, Bailén número 2, para someter a la aprobación de los señores accionistas:

Primero.—El aumento del capital social.

Segundo.—Reforma de los artículos 5 y 25 de los Estatutos.

Para la adopción de acuerdos válidos habrán de concurrir a la Junta, cuando menos, las dos terceras partes de las acciones representativas del capital social.

Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos sociales, respecto al derecho de asistencia a las Juntas generales y forma de ejercitarlo. Para ello podrán proveerse en la Secretaría de la Compañía de la tarjeta de asistencia con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la Junta.

Por asistencia a la Junta general extraordinaria se abonará una peseta por cada acción que concurra, ya lo haga su tenedor personalmente, ya representado por otro accionista.

#### Segunda convocatoria

Para el caso de que no concurra a esta Junta general extraordinaria, en primera convocatoria, el número de acciones necesario para su validez, se reunirá en segunda convocatoria, el mismo día 17, sábado, a las seis de la tarde, con el mismo orden del día anunciado para la primera.

Serán válidos los acuerdos que en esta segunda convocatoria se adopten, si concurre la mayor parte del capital social.

Bilbao, 3 de marzo de 1951.—El presidente del Consejo de Administración, Victor de Chávarri-Marqués de Triano.

Derechos de inserción: 253 ptas.

### CONSTRUCTORA DE CASAS BARATAS, S. A.

Los tenedores de acciones de esta Sociedad, a partir del día siete del corriente, percibirán en la Oficina principal del Banco de Santander de esta capital, contra entrega de sus títulos, la suma resultante de la distribución del haber líquido, a razón de 26,405 pesetas por acción; a deducir la comisión bancaria y timbre correspondientes.

Santander, 5 de marzo de 1951.—Los liquidadores, Isidoro del Campo, Severino Gómez y Gabino del Castillo.

Derechos de inserción: 65 ptas.